

DECRETO :

Artículo 1.— Se dispone la creación de un Fondo para la Superación Agropecuaria, el cual se dedicará exclusivamente al aumento substancial de bienes de consumo, la sustitución de importaciones y el aumento de las exportaciones no tradicionales del sector agropecuario.

Artículo 2.— Dicho Fondo tendrá un monto inicial de RD\$ 5,000,000.00 (cinco millones de pesos oro), provenientes de los recursos especializados del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE) y de Molinos Dominicanos, C. por A., correspondientes al diferimiento de la deuda externa, cuyo compromiso será asumido por el Gobierno Central y de los recursos ordinarios y extraordinarios que reciba la Secretaría de Estado de Agricultura.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1958, que autoriza la impresión de varias especies timbradas.

G.O. No. 9636 del 30 de Abril de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1958

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

Artículo 2.— La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1960, que autoriza una impresión de estampillas para cigarrillos.

G.O. No. 9636 del 30 de Abril de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1960

VISTA la Ley de Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo Unico.— Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

40,000,000 (Cuarenta millones) de estampillas para cajetillas de 10 cigarrillos de fabricación nacional, del tipo de RD\$0.03 1/2, color sepia, en papel de 50 libras.

Estas estampillas serán de 20.55 milímetros de ancho por 40